

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005 del 11 de marzo del 2021 Por medio de la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”

LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005 del 11 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución, la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Villeta solicita la modificación de la Resolución N°005 de 2021, basado en el error de postulación por su parte; argumentando lo siguiente:

(...)Por lo tanto, conforme a ello, se solicita muy amablemente a la Secretaria de Hábitat y Vivienda la aclaración y/o modificación de las resoluciones de adjudicación de cinco (5) beneficiarios en el programa de vivienda. (...)

5	V1042	SNEYDER		URREGO	ACOSTA	80283384	C.C.	T03-501	LA CORRECCIÓN NOS HACE REFERENCIA AL DOCUMENTO DE TARJETA DE IDENTIDAD DEL SEÑOR DERLY TATIANA MARTIN RIAÑO, EL CUAL DEBE QUEDAR CON CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 5 DE 2021
	V1042	DERLY	TATIANA	MARTIN	RIAÑO	1007161128	C.C.	T03-501		

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, los cuales se mantienen y no presentan variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica que la **“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca

RESUELVE

Artículo Primero. MODIFICAR el numeral 51 del artículo Primero de la Resolución No. 005 del 11 de marzo del 2021 el cual quedará así: **ARTICULO PRIMERO:** Asignar cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005 del 11 de marzo del 2021 Por medio de la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado *Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado*”

Prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos de Villa Crisly el Dorado a los siguientes hogares.

51	SNEYDER		URREGO	ACOSTA	C.C.	80283384	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DERLY	TATIANA	MARTIN	RIAÑO	C.C	1007161128		CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	

Artículo Segundo. En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 005 del 11 de marzo del 2021.

Artículo Tercero: **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: **COMUNIQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de Guasca Cundinamarca.

Artículo Quinto: La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2021.



JULIO CESAR GARCIA LOPEZ
 Secretario de Hábitat y Vivienda

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Director Técnico de Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda

